

RESOLUCIÓN No. 05630

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993; el Decreto 1076 de 2015; los Acuerdos 257 de 2006 y 327 de 2008; los Decretos Distritales 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto 531 de 2010, modificado y adicionado por el Decreto 383 de 2018; las Resoluciones 2208 de 2016 y la Resolución 1865 de 2021 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado No. **2021ER175180 del 20 de agosto de 2021**, el señor DANIEL CRISTANCHO CASTILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.082.526 de Bogotá, actuando en calidad de Gerente Ambiental y Social de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, presentó solicitud para autorización de tratamiento silvicultural de doscientos cuarenta y cinco (245) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 65 B No. 18 B – 50 de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2020, suscrito por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S, que tiene por objeto, entre otros, la ejecución de las Obras del Taller ANI, las cuales se realizarán en el inmueble identificado con la Matrícula No. 50C-1638383 propiedad del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2.

Que, esta Subdirección profirió el **Auto No. 03925 de 14 de septiembre de 2021**, mediante el cual se dio inicio al presente trámite ambiental, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y de CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de solicitante concesionario, a fin de llevar a cabo la intervención de doscientos cuarenta y cinco (245) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado en la Carrera 65 B No. 18 B – 50 de la localidad de Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, para la ejecución del Contrato de Concesión No. 001 de 2020, suscrito por la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. y la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S, que tiene por objeto, entre otros, la ejecución de las Obras del Taller ANI, las cuales se realizarán en el inmueble identificado con la Matrícula No. 50C-1638383.

Que, el día 13 de octubre de 2021, se notificó personalmente el Auto No. 03925 de 14 de septiembre de 2021, al doctor DANIEL HERNANDO CRISTANCHO CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.526 de Bogotá, en su calidad de apoderado de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1.

RESOLUCIÓN No. 05630

Que, visto el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que el Auto No. 03925 de 14 de septiembre de 2021, se encuentra debidamente publicado con fecha 13 de octubre de 2021, dándose así cumplimiento a lo previsto por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, SDA, previa visita realizada el día 20 de octubre de 2021, en la KR 65 B N° 18 B - 50 Localidad Puente Aranda de la ciudad de Bogotá D.C., emitió el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021 en el cual se dispuso:

(...)

V. RESUMEN DEL CONCEPTO TÉCNICO

Tala de: 31-Acacia decurrens, 11-Acacia melanoxylon, 26-Bacharis floribunda, 6-Cotoneaster multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 9-Eucalyptus globulus, 6-Eucalyptus spp, 6-Fraxinus chinensis, 9-Otro, 62-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 6-Prunus capuli, 2-Sambucus nigra, 42-Smallanthus pyramidalis, 1-Thuja orientalis. **Traslado de:** 1-Escallonia paniculata, 5-Eugenia myrtifolia, 4-Ficus benjamina, 2-Fraxinus chinensis, 2-Persea americana, 10-Thuja orientalis, 1-Tibouchina spp

Total:

Traslado de: 25

Tala: 220

VI. OBSERVACIONES

Expediente SDA-03-2021-2542, Acta de visita SCCM-20210495-086, en atención al radicado 2021ER175180 de 20/08/2021, se realiza la evaluación de doscientos cuarenta y cinco (245) individuos arbóreos de diferentes especies, los cuales por sus condiciones tanto físicas como sanitarias actuales, así como por estar emplazado en zona de influencia e interferencia directa con el proyecto Taller ANI Km 5, se considera viable su intervención silvicultural por obra.

Se excluye de la autorización el árbol No. 4758, dado que no requiere de autorización. Se incluye en el trámite el árbol No. 5376 encontrado en campo en la visita, finalmente el presente concepto técnico autoriza la intervención de 245 árboles.

No se presenta diseño paisajístico por lo que la compensación se realiza mediante el pago económico.

Para el caso del arbolado a bloquear y trasladar el autorizado deberá asegurar su mantenimiento y supervivencia por tres (3) años e informar a la SDA las novedades relacionadas con estas actividades. Si los árboles se trasladan a espacio público se deberá coordinar con el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis" el lugar de destino y actualizar el Código SIGAU.

El titular del permiso deberá hacer el manejo correspondiente a la fauna asociada al arbolado a intervenir y se deberán trasladar los nidos encontrados previamente a la intervención de los árboles, de acuerdo a los protocolos establecidos a la normatividad ambiental vigente.

Se genera madera comercial, en el caso de requerir movilizarla, el autorizado deberá gestionar ante la SDA en correspondiente salvoconducto de movilización de madera comercial, en caso contrario deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Ambiente un informe técnico de la disposición final de esta madera.

Se presenta recibo de pago por evaluación # 5187802. Se debe efectuar pago por seguimiento por el valor establecido en el presente Concepto Técnico.

RESOLUCIÓN No. 05630

VII. OBLIGACIONES

La vegetación evaluada y registrada en el numeral III del presente formato, SI requiere Salvoconducto de Movilización, como se describe a continuación

Nombre común	Volumen (m3)
Eucalipto común	11.755
Eucalipto	7.465
Pino patula	0.079
Urapán, Fresno	0.332
Cipres, Pino cipres, Pino	3.706
Total	23.337

Nota: En el caso que se presente volumen comercial, pero el titular del permiso o autorización no requiera la emisión de salvoconducto de movilización ya sea porque le de uso dentro del mismo sitio de aprovechamiento o los productos resultantes de la intervención sólo correspondan a residuos vegetales no comercializables, deberá remitir el respectivo informe que incluya registro fotográfico de la disposición final en el mismo sitio o de los residuos vegetales, dentro de la vigencia del acto administrativo mediante el cual se otorga el permiso o autorización.

De acuerdo con el Decreto Distrital N° 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018 y la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio del cual establece la compensación por aprovechamiento de arbolado urbano y jardinería en jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, el beneficiario deberá garantizar la persistencia del Recurso Forestal mediante el pago de 351.7 IVP(s) IVP(s) Individuos Vegetales Plantados, de acuerdo con la tabla de valoración anexa. Con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista (de conformidad con la liquidación que aparece en la tabla anexa, que hace parte integral del presente concepto técnico), el titular de la autorización o permiso deberá:

Actividad	Cantidad	Unidad	IVPS	SMMLV	Equivalencia en pesos
Plantar arbolado nuevo	NO	arboles	-	-	-
Plantar Jardín	NO	m2	-	-	-
Consignar	SI	Pesos (M/cte)	351.7	154.0094	\$ 139.921.571
TOTAL			351.7	154.0094	\$ 139.921.571

Nota 1. Si la compensación se hace a través de plantación de árboles y/o jardinería, se debe cumplir con los lineamientos técnicos del Manual de Silvicultura, Zonas Verdes y Jardinería.

Además, deberá garantizar la supervivencia y el mantenimiento de la plantación durante 3 años.

Nota 2. Si la compensación incluye pago mediante consignación de dinero, se genera el recibo en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente y se consigna en el Banco de Occidente, bajo el código C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES".

Nota 3. Toda entidad pública o privada que realice cualquier tipo de actividad Silvicultural en espacio público de uso público deberá realizar la actualización de dichas actividades en el SIGAU que es administrado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Ambiente.

Por último, en atención a la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución No. 288 de 2012, por concepto de EVALUACION se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma de \$ 237,125 (M/cte) bajo el código E-08-815 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano." y por concepto de SEGUIMIENTO se debe exigir al titular del permiso o autorización consignar la suma \$ 483,335(M/cte) bajo el código S-09-915 "Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano.". Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario o por medio del aplicativo web de la Secretaría Distrital de Ambiente y consignados en el Banco de Occidente. Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, así como el Decreto Distrital 531 de 2010 modificado y adicionado por el Decreto Distrital 383 de 2018, se emite el presente concepto. El titular del permiso o autorización deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de 15 días hábiles posteriores a la finalización de la ejecución de las intervenciones silviculturales el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles objeto de intervención silvicultural, en el cumplimiento del permiso o autorización y de las obligaciones anteriormente descritas con el fin de realizar el control y seguimiento respectivo."

COMPETENCIA

RESOLUCIÓN No. 05630

Que, la Constitución política de Colombia consagra en el artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que, las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 23 de 1973 y el Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

Que, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que, el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, ordena la publicación de las decisiones que ponen fin a una actuación administrativa. Así: **“Artículo 71°.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”**. Razón por la cual se ordenará la publicación de la presente decisión.

Qué, el Decreto 531 de 2010, establece las competencias en materia de silvicultura urbana, artículo 8 (modificado por el artículo 4 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), que consagra:

“La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que

RESOLUCIÓN No. 05630

constituyan permisos y/o autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción. Para efectos de solicitar el otorgamiento de permisos y autorizaciones el interesado, persona natural o jurídica, privada o pública deberá radicar junto con la solicitud el inventario forestal y las fichas técnicas respectivas.

La Secretaría Distrital de Ambiente realizará el control y seguimiento a las actividades que en materia silvicultural sean realizadas por cualquier entidad del Distrito, así como a los permisos emitidos por la autoridad ambiental, después de los doce (12) meses siguientes a su otorgamiento. Para lo cual el usuario deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

Tratándose de un otorgamiento de permiso silvicultural por árboles conceptuados como generadores de riesgo inminente, y de no haberse efectuado el tratamiento silvicultural, por parte del autorizado, se solicitará su intervención inmediata a través de un requerimiento.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Ambiente, efectuará seguimiento a las actividades o proyectos que involucren plantación nueva de arbolado urbano, ejecutadas por las entidades competentes. Para tales efectos, las entidades objeto del seguimiento, deberán justificar y soportar la mortalidad que se presente en las nuevas plantaciones.”

Que, a su vez, el artículo 9 de la precitada norma, (modificado por el artículo 5 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando:

“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:

*“(…) I. **Propiedad privada-** En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.*

(…)”.

Que, el artículo 10 del mismo decreto señala en lo relacionado al otorgamiento de permisos y autorizaciones que: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado (...) c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

RESOLUCIÓN No. 05630

Acorde a lo anterior, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente, DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Resolución 1865 del 06 de julio de 2021 estableciendo en su artículo quinto, numeral primero lo siguiente:

“ARTÍCULO QUINTO. *Delegar en la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.

(...)”

Que, expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de tratamientos silviculturales en el marco de su jurisdicción.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su artículo 2.2.1.1.9.4, que: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el precitado decreto en su artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

RESOLUCIÓN No. 05630

Que, el Decreto 1076 de 2015, en su Sección IX, regula el aprovechamiento de árboles aislados, señalando en su Artículo 2.2.1.1.9.4.: *“Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva...”*

Que, así mismo, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*; el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.2., establece: **“Utilidad pública e interés social.** *De acuerdo con lo establecido por el artículo primero del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.”*

Que, por otra parte, la citada normativa: *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, reglamenta la movilización de productos forestales y de flora silvestre, en sus artículos 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.2, señalando lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.1.13.1. Salvoconducto de Movilización. *Todo producto forestal primario la flora silvestre, entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercia o puerto de ingreso país, hasta su destino final.*

Artículo 2.2.1.1.13.2 Contenido del salvoconducto. *Los salvoconductos para la movilización, renovación y de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío; deberán contener: a) Tipo de Salvoconducto (movilización, renovación y removilización; b) Nombre de la autoridad ambiental que lo otorga; c) Nombre del titular del aprovechamiento; d) Fecha de expedición y de vencimiento; e) Origen y destino final de los productos; f) Número y fecha de la resolución que otorga el aprovechamiento; g) Clase de aprovechamiento; h) Especie (nombre común y científico), volumen en metros cúbicos (m3), cantidad (unidades) o peso en kilogramos o toneladas (Kgs o Tons) de los productos de bosques y/o flora silvestre amparados; i) Medio de transporte e identificación del mismo; j) Firma del funcionario que otorga el salvoconducto y del titular. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad del producto forestal para el cual fue expedido.”*

Que, ahora bien, el Decreto Distrital 531 de 2010, en el acápite de las consideraciones señala que: *“el árbol es un elemento fundamental en el ambiente de una ciudad pues brinda diversos beneficios de orden ambiental, estético, paisajístico, recreativo, social y económico, lo cual es aprovechado de varias formas por su población, disfrutando de su presencia y convirtiéndolo en un elemento integrante del paisaje urbano, a tal punto que se constituye en uno de los indicadores de los aspectos vitales y socioculturales de las ciudades.”*

Que, respecto a lo anterior, el artículo 12 del Decreto *ibidem*, señala **“Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar*

RESOLUCIÓN No. 05630

las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que, así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizará para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996”.*

Que, ahora bien, respecto a la compensación por tala, el artículo 20 del Decreto 531 de 2010, (modificado por el artículo 7 del Decreto 383 del 12 de julio de 2018), determinó lo siguiente:

“... b) Las talas de arbolado aislado, en desarrollo de obras de infraestructura o construcciones y su mantenimiento, que se adelanten en predios de propiedad privada o en espacio público, deberán ser compensados con plantación de arbolado nuevo o a través del pago establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente. La compensación se efectuará en su totalidad mediante la liquidación y pago de los individuos vegetales plantados- IVP.

c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto (...)”

Que, la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para efectos de la liquidación por concepto de compensación por tala, se acoge a lo previsto en el Decreto 531 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 383 de 2018, y en la Resolución 7132 de 2011, revocada parcialmente por la Resolución 359 de 2012, por medio de la cual *“se establece la compensación por aprovechamiento del arbolado urbano y jardinería en la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente”.*

Que, sobre el particular Acuerdo 327 de 2008 *“por medio cual se dictan normas para la planeación, generación y sostenimiento de zonas verdes denominadas “Pulmones Verdes” en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* a su tenor literal previó: **“Artículo 1. Objetivo.** *La Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis ajustarán las normas urbanísticas y las variables de diseño que toda actuación urbanística e instrumento de planeación debe contemplar para la planificación, con el objeto de incrementar la generación y sostenimiento eco sistémico de las zonas verdes en el espacio público de la ciudad y de garantizar el espacio mínimo vital para el óptimo crecimiento de los árboles y de los elementos naturales existentes.*

RESOLUCIÓN No. 05630

Que, respecto al procedimiento de cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, se liquidan de acuerdo con lo previsto en la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 288 de 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, para dar cumplimiento a las normas precedentes, mediante el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, esta Autoridad Ambiental procedió a liquidar los valores a cancelar por el autorizado por concepto de Evaluación, Seguimiento y Compensación, tal y como se expuso en el aparte de “Consideraciones Técnicas” de esta Resolución.

Que, se observa que en el expediente SDA-03-2021-2542 obra copia del recibo de pago No. 5187802 con fecha de pago del 18 de agosto de 2021, donde se evidencia que la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, consignó la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$237.125.00) M/Cte. por concepto de “PERMISO O AUTORI. TALA, PODA, TRANS-REUBIC. ARBOLADO URBANO”, bajo el código E-08-815.

Que, según, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, el valor establecido por concepto de Evaluación corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$237.125.00) M/Cte., encontrándose esta obligación satisfecha en su totalidad.

Que, de otra parte, el mismo Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, liquidó el valor a pagar por concepto de Seguimiento que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$483.335.00) M/Cte., bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, indicó que el beneficiario deberá compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo, mediante **Compensación monetaria** correspondiente a 351.7 IVPS equivalentes a 154.0094 SMMLV por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$139.921.571.00).

Que, el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, indicó que los individuos arbóreos evaluados en el presente trámite de tala, generan madera comercial, por lo que el autorizado deberá tramitar ante esta autoridad ambiental el respectivo Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de Eucalipto común 11.755 m3, Eucalipto 7.465 m3, Pino patula 0.079 m3, Urapán, fresno 0.332, Ciprés, pino ciprés, pino 3.706 m3, para un total de 23.337 m3

Así las cosas, esta Secretaría considera viable, según lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, autorizar las diferentes actividades y/o tratamientos silviculturales de doscientos cuarenta y

RESOLUCIÓN No. 05630

cinco (245) individuos arbóreos ubicados en espacio privado en la Carrera 65 B No. 18 B – 50 de la localidad de Puente Aranda la ciudad de Bogotá D.C.

Que, las actividades y/o tratamientos correspondientes, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TALA** de doscientos veinte (220) individuos arbóreos de las siguientes especies: 31-Acacia decurrens, 11-Acacia melanoxylon, 26-Bacharis floribunda, 6-Cotoneaster multiflora, 2-Cupressus lusitanica, 9-Eucalyptus globulus, 6-Eucalyptus spp, 6-Fraxinus chinensis, 9-Otro, 62-Paraserianthes lophanta, 1-Pinus patula, 6-Prunus capuli, 2-Sambucus nigra, 42-Smallanthus pyramidalis, 1-Thuja orientalis, que fueron considerados técnicamente viables mediante Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 65 B No. 18 B – 50 de la localidad de Puente Aranda la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para llevar a cabo el tratamiento silvicultural de **TRASLADO** de veinticinco (25) individuos arbóreos de las siguientes especies: 1-Escallonia paniculata, 5-Eugenia myrtifolia, 4-Ficus benjamina, 2-Fraxinus chinensis, 2-Persea americana, 10-Thuja orientalis, 1-Tibouchina spp, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021. Los individuos arbóreos se encuentran ubicados en espacio privado en la Carrera 65 B No. 18 B – 50 de la localidad de Puente Aranda la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. – La actividad y/o tratamiento silvicultural autorizado, se realizará conforme a lo establecido en las siguientes tablas:

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
1795	EUGENIA	0.49	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa, bifurcación basal, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1796	EUCALIPTO COMÚN	2.41	15	1.941	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
1797	EUCALIPTO COMÚN	2.35	20	1.846	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
1798	EUCALIPTO COMÚN	0.98	14	0.275	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
1799	EUCALIPTO COMÚN	1.65	20	1.04	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
1800	EUCALIPTO COMÚN	1.83	20	1.439	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
1801	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.1	20	1.685	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, corresponde a una especie no apta ni recomendada para traslado.	Tala
1802	CIPRES, PINO CIPRES, PINO	2.3	20	2.021	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado con gomosis y fisuras transversales, especie no apta para traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
1803	EUGENIA	0.54	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
1804	EUGENIA	0.36	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4720	EUGENIA	0.49	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4721	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4722	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4723	URAPÁN, FRESNO	0.39	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado y recto, emplazado en zona donde se puede extraer	Traslado

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie resistente al traslado.	
4740	TIBAR	0	0.8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, condiciones particulares del individuo que permiten el traslado.	Traslado
4741	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4742	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4743	EUGENIA	0	0.8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4744	PINO LIBRO	0.04	1.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4745	CEREZO, CAPULI	0.26	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	
4746	CAUCHO BENJAMIN	0.13	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie apta para el arbolado urbano y resistente al traslado.	Traslado
4747	CAUCHO BENJAMIN	0.22	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie apta para el arbolado urbano y resistente al traslado.	Traslado
4748	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4749	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4750	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4751	SIETE CUEROS PELUDO	0	0.8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa	Traslado

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, condiciones particulares del individuo que permiten el traslado.	
4752	PINO LIBRO	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4753	PINO LIBRO	0	1.2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, marchita, fuste levemente inclinado, muerte ascendente, no se justifica el traslado	Tala
4754	CAUCHO BENJAMIN	0.17	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie apta para el arbolado urbano y resistente al traslado.	Traslado
4755	PINO LIBRO	0.21	2.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta para arbolado urbano.	Traslado
4756	AGUACATE	0.11	2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste recto, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, condiciones propias del individuo que permiten el traslado.	Traslado
4757	AGUACATE	0	1	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa	Traslado

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							semi densa, fuste recto, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, condiciones propias del individuo que permiten el traslado.	
4759	SAUCO	0.16	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, marchita, fuste levemente inclinado, individuo maduro, condiciones particulares del individuo que no justifica el traslado.	Tala
4760	SAUCO	0.18	3	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, marchita, fuste bifurcado levemente inclinado, individuo maduro, condiciones particulares del individuo que no justifica el traslado.	Tala
4761	EUCALIPTO	1.95	20	1.816	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4762	EUCALIPTO	1.29	20	0.636	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4763	EUCALIPTO	1	18	0.334	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4764	EUCALIPTO	2.13	20	1.733	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4765	EUCALIPTO	1.43	18	0.586	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	
4766	EUCALIPTO	2.87	20	2.36	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
4767	EUCALIPTO COMÚN	1.15	18	0.505	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4768	EUCALIPTO COMÚN	1.98	18	1.498	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4769	EUCALIPTO COMÚN	2.69	20	2.764	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
4770	CEREZO, CAPULI	0.31	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	Tala
4771	URAPÁN, FRESNO	1.13	14	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias y se encuentra emplazado en una zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, es una especie apta y recomendada para la realización de la labor silvicultural.	Traslado
4772	PINO PATULA	0.91	9	0.079	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, marchita, fuste inclinado, muerte ascendente, condiciones particulares del individuo que no justifica el traslado.	
4773	URAPÁN, FRESNO	0.87	11	0.108	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
4774	URAPÁN, FRESNO	0.72	11	0.074	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
4775	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
4776	CEREZO, CAPULI	0.49	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	Tala
4777	CEREZO, CAPULI	1.03	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	Tala
4778	URAPÁN, FRESNO	0.88	11	0.148	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
4779	CEREZO, CAPULI	0	1.2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	
4780	CEREZO, CAPULI	1.23	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, fuste bifurcado levemente inclinado, especie delicada para traslado.	Tala
4781	CAUCHO BENJAMIN	1.09	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable el Bloqueo y Traslado del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta buenas condiciones tanto físicas como sanitarias, copa semi densa, fuste bifurcado levemente inclinado, emplazado en zona donde se puede extraer el pan de tierra requerido para el bloqueo, especie apta para el arbolado urbano resistente al traslado.	Traslado
5328	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.32	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5330	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.22	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5334	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5335	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.29	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5339	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	
5340	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.27	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5341	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.31	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5342	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5343	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5344	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5345	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.29	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5346	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.47	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5347	OTRO	0.1	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5348	OTRO	0.3	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5349	CHILCO	0.23	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala
5350	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5351	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.56	11	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5352	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.23	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5353	ACACIA NEGRA, GRIS	0.99	12	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5354	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.31	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5355	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.31	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5356	CHILCO	0.19	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala
5357	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.41	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5358	CHILCO	0.19	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala
5359	CHILCO	0.17	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5360	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.44	11	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5361	CHILCO	0.19	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala
5362	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5363	CHILCO	0.17	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala
5364	ACACIA NEGRA, GRIS	1.03	12	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5365	CHILCO	0.08	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, muerte ascendente, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones que no justifica realizar esta labor silvicultural.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5366	HOLLY LISO	0.14	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
5367	HOLLY LISO	0.18	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
5368	HOLLY LISO	0.17	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
5369	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.33	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5370	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.25	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5371	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5372	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.12	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5373	ACACIA BARACATINGA, ACACIA	0.12	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	SABANERA, ACACIA NIGRA						recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	
5374	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5375	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.26	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5376	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.32	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5377	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5378	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.24	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5379	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5380	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	
5381	HOLLY LISO	0.3	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
5382	HOLLY LISO	0.33	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
5383	ACACIA NEGRA, GRIS	0.54	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5384	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.63	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5385	CHILCO	0.23	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5386	ACACIA NEGRA, GRIS	0.57	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5387	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	12	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	
5388	CHILCO	0.19	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5389	CHILCO	0.22	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5390	ACACIA JAPONESA	0.68	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
5392	CHILCO	0.2	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5393	CHILCO	0.2	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5394	CHILCO	0.33	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5395	CHILCO	0.16	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5396	CHILCO	0.11	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5397	ACACIA NEGRA, GRIS	1.12	11	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5398	ACACIA NEGRA, GRIS	0.46	11	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5399	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.54	11	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5550	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.42	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5551	CHILCO	0.17	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5552	ACACIA NEGRA, GRIS	1.18	12	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5553	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.56	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5554	CHILCO	0.19	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5555	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.18	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5556	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.65	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5557	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.36	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5558	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.58	10	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5559	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.15	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5560	OTRO	0.39	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5561	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5562	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.16	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5575	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.43	12	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ACACIA NIGRA						no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	
5590	ACACIA NEGRA, GRIS	0.64	13	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5591	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5592	ACACIA NEGRA, GRIS	0.79	16	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5593	ACACIA NEGRA, GRIS	0.74	15	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5594	ACACIA NEGRA, GRIS	0.5	10	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5595	ACACIA NEGRA, GRIS	0.72	15	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5596	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.44	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5597	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5598	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.71	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5599	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.28	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5600	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.23	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5601	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.23	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5602	OTRO	0.15	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5603	ACACIA BARACATING A, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.69	12	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5604	ARBOLOCO	0.37	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	
5605	ARBOLOCO	0.31	9	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
5606	ARBOLOCO	0.21	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
5607	ARBOLOCO	0.19	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
5608	ARBOLOCO	0.35	10	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
5609	ARBOLOCO	0.28	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
5610	ARBOLOCO	0.28	8	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5611	ACACIA JAPONESA	0.83	12	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
5612	ACACIA NEGRA, GRIS	0.63	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5613	ACACIA NEGRA, GRIS	0.29	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5614	ACACIA JAPONESA	0.53	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
5615	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5616	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.33	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
5617	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA,	0.24	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
	ACACIA NIGRA						no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	
5618	ACACIA NEGRA, GRIS	0.38	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5619	ACACIA NEGRA, GRIS	0.87	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5620	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.35	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5621	ACACIA NEGRA, GRIS	0.16	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5622	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5623	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	2	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5624	ACACIA NEGRA, GRIS	0.82	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5625	OTRO	0.24	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5626	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.19	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5627	CHILCO	0.14	5	0	Buena	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5628	OTRO	0.05	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
5629	ACACIA NEGRA, GRIS	0.08	4	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5630	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.4	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5631	ACACIA NEGRA, GRIS	1.02	14	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
5632	URAPÁN, FRESNO	0.14	4	0.001	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
5633	CHILCO	0.18	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5634	CHILCO	0.2	5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5635	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5636	CHILCO	0.1	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
5637	ACACIA JAPONESA	0.42	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	
5638	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.34	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5639	ACACIA NEGRA, GRIS	0.83	11	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
5640	URAPÁN, FRESNO	0.13	4	0.001	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
5641	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.3	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5642	URAPÁN, FRESNO	0.16	4	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, condiciones propias del individuo que no justifican el traslado	Tala
5643	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.79	9	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
5644	CHILCO	0.05	2	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación,	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	
6367	EUCALIPTO COMÚN	1.53	12	0.447	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta altura excesiva para el lugar de emplazamiento, copa semi densa con excesiva ramificación, fuste levemente inclinado, especie no apta para el arbolado urbano ni para traslado.	Tala
6368	ARBOLOCO	0.27	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6369	ARBOLOCO	0.2	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6370	ARBOLOCO	0.26	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6371	ARBOLOCO	0.33	6	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6372	CHILCO	0.09	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	
6373	CHILCO	0.09	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
6374	ACACIA JAPONESA	0.16	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6375	ACACIA JAPONESA	0.16	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6376	ACACIA JAPONESA	0.11	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6377	ACACIA JAPONESA	0.16	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6378	ACACIA JAPONESA	0.15	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
6379	ACACIA JAPONESA	0.15	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6380	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.2	4.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
6381	ACACIA BARACATINGA, ACACIA SABANERA, ACACIA NIGRA	0.17	4.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol ya que evidencia deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado por lo cual no se amerita realizar otro tipo de labor silvicultural. Causa interferencia con el desarrollo del proyecto de ampliación y adecuación del taller	Tala
6382	OTRO	0.14	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
6383	CHILCO	0.1	3	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
6384	ACACIA NEGRA, GRIS	0.2	4.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
6385	ACACIA NEGRA, GRIS	0.43	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	
6386	ACACIA NEGRA, GRIS	0.23	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
6387	ARBOLOCO	0.15	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6388	ARBOLOCO	0.37	7	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6389	ACACIA NEGRA, GRIS	0.89	14	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta deficiente estado físico y corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, por lo cual no se amerita ejecutar otro tratamiento silvicultural	Tala
6390	ACACIA JAPONESA	0.63	11	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del árbol, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, especie no apta ni recomendada para arbolado urbano ni para bloqueo y traslado.	Tala
6391	ARBOLOCO	0.39	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6392	ARBOLOCO	0.44	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	
6393	ARBOLOCO	0.36	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6394	ARBOLOCO	0.27	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6395	ARBOLOCO	0.33	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6396	ARBOLOCO	0.23	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6397	ARBOLOCO	0.29	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6398	ARBOLOCO	0.4	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación técnica de la actividad silvicultural	Concepto Técnico
							individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	
6399	ARBOLOCO	0.28	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6400	ARBOLOCO	0.29	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6401	OTRO	0.1	2.5	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
6402	ARBOLOCO	0.31	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6403	ARBOLOCO	0.26	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6404	ARBOLOCO	0.32	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6405	ARBOLOCO	0.31	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	
6406	ARBOLOCO	0.29	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6407	ARBOLOCO	0.3	8	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6408	ARBOLOCO	0.18	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6409	ARBOLOCO	0.24	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6410	ARBOLOCO	0.12	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6411	ARBOLOCO	0.21	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
							individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	
6412	ARBOLOCO	0.19	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6413	ARBOLOCO	0.22	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6414	ARBOLOCO	0.23	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6415	ARBOLOCO	0.25	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6416	ARBOLOCO	0.23	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6417	ARBOLOCO	0.29	6	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
6418	ARBOLOCO	0.22	5	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala

Nº Arbol	Nombre Común	Pap (Mts)	Altura Total (Mts)	Vol Aprox (M3)	Estado Fitosanitario	Localización Exacta del Arbol	Justificación tecnica de la actividad silvicultural	Concepto Tecnico
6419	ARBOLOCO	0.4	7	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala
6420	CHILCO	0.12	3	0	Regular	KR 65 B 18 B 50	Se considera técnicamente viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, suprimido respecto a otros individuos, corresponde a una especie no apta ni recomendada para bloqueo y traslado, condiciones particulares que no justifican ejecutar esta labor silvicultural	Tala
6421	HOLLY LISO	0.13	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, bifurcaciones basales, especie muy delicada para traslado por lo que no se considera justificable.	Tala
6422	OTRO	0.12	4	0	Bueno	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa a rala, fuste inclinado, pobre arquitectura, no se justifica el traslado.	Tala
6423	ARBOLOCO	0.27	8	0	Malo	KR 65 B 18 B 50	Se considera viable la Tala del individuo, ya que se encuentra emplazado en zona de interferencia directa con el proyecto de ampliación y adecuación del taller, presenta copa semi densa con excesiva ramificación, ramas secas y extendidas, fuste levemente inclinado, suprimido frente a otros individuos, especie no apta para arbolado urbano ni para traslado	Tala

RESOLUCIÓN No. 05630

ARTÍCULO TERCERO. – El autorizado, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, pues este documento hace parte integral de este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. - Exigir al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, pagar por concepto de seguimiento de acuerdo a lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$483.335.00) M/Cte., bajo el código S-09-915 “Permiso o autori. tala, poda, trans-reubic arbolado urbano”.

Dicha consignación se podrá realizar en cualquier sucursal del Banco de Occidente; para lo cual podrá acercarse a la oficina de atención al usuario primer piso, de las Instalaciones de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida Caracas No. 54-38 de Bogotá, presentando copia de la presente decisión y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación. Cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-2542, una vez realizado el pago, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTICULO QUINTO. - Exigir al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal o por quien haga sus veces, compensar, con ocasión de la tala autorizada en el presente acto administrativo de acuerdo con lo liquidado en el Concepto Técnico No. SSFFS – 14769 del 16 de diciembre de 2021, mediante **PAGO** de la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$139.921.571.00), que corresponden a 351.7 IVPS equivalentes a 154.0094 SMMLV, a través del código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES”, a través de consignación en cualquier Banco de Occidente; para lo cual deberá acercarse con copia de la presente decisión a la Oficina de atención al usuario primer piso de esta Secretaría Distrital de Ambiente ubicada en la Avenida caracas No. 54-38 y solicitar el correspondiente recibo de pago en el formato para el recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, código C17-017 “COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES” o podrá ingresar a la página de la esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co – ventanilla virtual, creando usuario y contraseña, podrá generar el recibo de pago de esta obligación cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente SDA-03-2021-2542, una vez realizado el pago, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO SEXTO. – El autorizado, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal o quien haga sus veces, deberá solicitar el Salvoconducto Único de Movilización Nacional, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – Subdirección de

RESOLUCIÓN No. 05630

Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre, para efectos de movilización de la madera comercial que se genere como consecuencia del tratamiento silvicultural autorizado, correspondiente al traslado de un volumen de Eucalipto común 11.755 m³, Eucalipto 7.465 m³, Pino patula 0.079 m³, Urapán, fresno 0.332, Ciprés, pino ciprés, pino 3.706 m³, para un total de 23.337 m³

ARTÍCULO SEPTIMO. – La ejecución de las actividades y/o tratamientos silviculturales objeto del presente Acto Administrativo, así como las obligaciones que se deriven del mismo deberán realizarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con un (01) mes de anticipación al vencimiento del término otorgado para la ejecución de la autorización que se confiere a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) en cualquier tiempo podrá realizar control y seguimiento de la autorización conferida y del cumplimiento de las obligaciones atinentes a la misma.

ARTÍCULO OCTAVO. – El autorizado deberá radicar ante la Secretaría Distrital de Ambiente en un término de quince (15) días hábiles, posteriores a la finalización de la ejecución de los tratamientos silviculturales, el informe final con base en el anexo que estará disponible en la página web de la Entidad, en el link <http://www.ambientebogota.gov.co/es/web/sda/formatos-para-tramites-ante-la-sda>, así como el informe definitivo de la disposición final del material vegetal de los árboles de tala, bloqueo y traslado.

ARTÍCULO NOVENO. – El autorizado deberá ejecutar los tratamientos previstos en la presente providencia bajo precauciones mínimas y de forma técnica, de conformidad con lo establecido por el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería de Bogotá. Las intervenciones en manejo silvicultural, deberán programarse y realizarse por personal idóneo en la materia y bajo la supervisión de un profesional con experiencia en silvicultura urbana, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos y privados, así como para la circulación vehicular o peatonal. Igualmente, deberá tomar las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DECIMO. – Para el desarrollo de obras de infraestructura el autorizado deberá cumplir con la Resolución 1138 de 2013 “*Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones*” o la norma que la modifique o sustituya, la cual contiene las orientaciones técnicas, metodológicas y procedimentales en el control a los factores de deterioro ambiental y protección de los recursos naturales, en especial todo lo relacionado con el manejo de la avifauna para garantizar la gestión, manejo y desempeño ambiental sostenible en obras de construcción, de infraestructura y edificaciones dentro del Distrito Capital.

PARÁGRAFO. – La implementación de esta guía será verificada por la autoridad ambiental en las fases de control y seguimiento, por lo tanto, en la obra deben permanecer los soportes correspondientes al cumplimiento de cada uno de los diferentes componentes de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción según el desarrollo de la obra.

RESOLUCIÓN No. 05630

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. – El autorizado, reportará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados, según los protocolos definidos en los manuales de operación del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, así mismo el autorizado deberá verificar su ejecución y reportarlo al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. “SIGAU”, a través del Sistema de Información Ambiental “SIA”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) supervisará la ejecución de las actividades y/o tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y a la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, por medios electrónicos, al correo atencionciudadano@invias.gov.co, cad@cfro.com.co y notificaciones@cfro.com.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

PARÁGRAFO. – No obstante lo anterior, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVÍAS) con Nit. 800.215.807-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de propietario del inmueble, y la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, a través de su Representante Legal, o quien haga sus veces, si está interesado en que se realice la notificación electrónica del presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Calle 25 G No. 73 B – 90 Complejo Empresarial Central Point, y Carrera 7 No. 113 – 43 oficina 602 Torre Samsung en la ciudad de Bogotá D.C., respectivamente.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO– Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor DANIEL HERNANDO CRISTANCHO CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.526 de Bogotá, en su calidad de apoderado de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, por medios electrónicos, al correo dcristancho@cfro.com.co de conformidad con el correo que registra en el formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal; conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, si el doctor DANIEL HERNANDO CRISTANCHO CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.082.526 de Bogotá, en su calidad de apoderado de la CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. con Nit. 901.351.650-1, está interesado en que se le notifique de forma electrónica el presente Acto Administrativo, deberá autorizarlo por escrito, suministrando el correo electrónico en el cual desea recibir la

RESOLUCIÓN No. 05630

notificación. Sin embargo, si el interesado desea que se realice la notificación personal conforme a lo establecido en el artículo 66, 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realizará a la dirección Carrera 7 N° 113 - 43 en la ciudad de Bogotá.

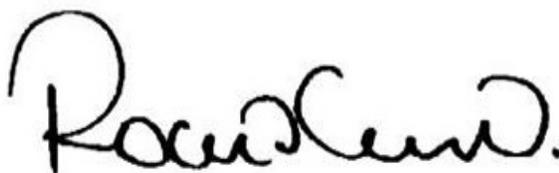
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones de Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. – Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Subdirección, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada a los 29 días del mes de diciembre de 2021



**CARMEN ROCIO GONZALEZ CANTOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

EXPEDIENTE: SDA-03-2021-2542